

SECRETARIA: Señor Juez: Le informo a usted, que dentro de este proceso el despacho nombró perito para resolver la objeción al dictamen rendido por ROSEMBERG ARROYO THERAN, al doctor SILVINO BERVEL ARROYO, la anterior presentada por la parte demandante. Lo anterior para lo de su cargo.

Sincelejo, 22 de abril de 2024.



JUAN CARLOS RUIZ MORENO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
SINCELEJO SUCRE

Código Juzgado. 700013103003
Palacio de Justicia Calle 22 No 16-40 Piso 4º
Celular 3007111868
Email: ccto03sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: IMPOSICION DE SERVIDUMBRE
RADICADO: 700013103003-2015-00315-00
DEMANDANTE: PROMIGAS S.A.
DEMANDADO: ROSALBA OCAMPO DE VELASZQUEZ

Abril veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial y toda vez que al interior de este proceso este Juzgado, por medio de autos del 10 de marzo de 2023, nombró al señor SILVINO MANUEL VERBEL ARROYO, como perito especialista, adscrito al IGAC, para que diera cumplimiento a nuestro auto del 8 de febrero de 2018; que en la actualidad el profesional se encuentra notificado y acepto el cargo, por lo que esta judicatura por auto del 28 de febrero de 2024 le asignó un valor por los gastos de la pericia.

Es de recordarle que el perito que viene nombrado es a raíz de la objeción presentada por la parte demandante, por lo cual es del caso recordarle a la parte demandante que de conformidad con el auto del 28 de febrero de 2024, en el cual conforme a los numerales 1 y 2 del artículo 389 del C.P.C., se le asignó los gastos que genere la practica de toda esta pericia serán a costa de la parte demandante, lo que se dirá en la parte resolutive.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Oral del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

UNICO: REQUERIR, a la parte demandante a fin de que dé cumplimiento a nuestro auto de fecha 28 de febrero de 2024, lo anterior por cuanto los gastos de la presente pericia fueron ordenadas a su cargo, lo anterior conforme a la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HELMER CORTES UPARELA
JUEZ

Helmer Ramon Cortes Uparela

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58192657bde86892d84d1008814e49f11fac83d36a7ada2b4a25ea7762190b6e**

Documento generado en 22/04/2024 10:44:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>